

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 744 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **DR. LUIS RAUL PICON QUEDO**, identificado con D.N.I. N° 23017616, encargado de la Presidencia Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 931-2007-GRH/PR, de fecha 27 de noviembre del 2007, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. REMIGIO JARA DULIO AGUSTIN**, identificado con D.N.I. N° 22517866, R.U.C. N° 10225178661, con domicilio en la Av. Los Jazmines N° 243 Paucarbambilla - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 671-2007-GRH/GRI, de fecha 27 de noviembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 3944-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 26 de noviembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 75743, quien se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus Servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para realizar la Elaboración del Diseño Geotécnico y Geológico del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS PUESTOS DE SALUD AYANCOCHA ALTA DE LA MICRORRED SAN RAFAEL DIRESA HUANUCO**" Código SNIP N° 45227.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a elaborar el Estudio Geológico y Geotécnico del expediente técnico que consta de lo siguiente:

- 1.- Estudio de Capacidad Portante del Terreno
- 2.- Diseño de Mezclas Fc: 210 KG/Cm².
- 3.- Otras que requiere el Proyectista Externo y la Entidad
- 4.- Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerados como vicios ocultos.

Todos los avances serán coordinados con el responsable de seguimiento, el que será designado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.



CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática: 14.064.0178.2.055595.2.124350.0214 Fuente de Presupuesto: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete ha pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará al 100% a la entrega del Diseño Geotécnico y Geológico, previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de consultoría, es de treinta (15) días calendario, con efectividad del 05 al 20 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente en realizar la Elaboración del Diseño Geotécnico y Geológico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud Ayancocha Alta de la Microrred San Rafael DIRESA HUANUCO. y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo de campo y gabinete, EL GOBIERNO REGIONAL notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la Resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que EL GOBIERNO REGIONAL, hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art.1340º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de....30 NOV. 2007.....del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mé. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

Dulce Augustín Remigio Jara
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 75743